



MODIFICA EL REGLAMENTO DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS PARA SANCIONAR ADECUADAMENTE LAS AUSENCIAS INJUSTIFICADAS A SESIONES DE SALA Y COMISIÓN.

Antecedentes

- Bien conocemos que la parte más importante del trabajo legislativo se realiza en comisiones, las cuales están compuestas por 13 miembros cada una y cuyo principal objetivo es conocer, discutir, analizar y votar los proyectos de ley y todas las materias que le sean enviadas para su conocimiento, en consideración a la especialidad de cada una de ellas.
- Sebastián Soto en su libro *“Congreso Nacional y Proceso Legislativo. Teoría y Práctica”*, deja constancia de dicha importancia, señalando que *“Estudios de nuestro Congreso ha mostrado que, durante el año 2013, por ejemplo, el 82,5% del trabajo legislativo de la Cámara de Diputados se efectuó en las comisiones, mientras que solo el 17,5% se realizó en la sala.”*¹
- Pues bien, conociendo la *praxis* de esta Corporación podemos dar fe de su importancia y de lo beneficioso que sería que este trabajo permanente y extendido -realizado no sólo por parlamentarios, sino

¹ Soto Velasco, Sebastián (2015) *Congreso Nacional y Proceso Legislativo. Teoría y Práctica*. Pag.54



que conjuntamente con un equipo de profesionales- fuera conocido por la ciudadanía, lo cual aumentaría por cierto aquel prestigio que hoy en día se ha perdido.

- En dicho orden de cosas, el artículo 42 del Reglamento de la Cámara de Diputados establece que éstos tienen la obligación de asistir a las sesiones de Sala y comisiones a las que pertenecen, aplicándoseles una multa frente a todas aquellas ausencias que no sean justificadas para asistir a la Sala.
- Así, se hace importante revisar la normativa interna de la Corporación, principalmente en lo que dice relación con la asistencia a comisiones y las sanciones que se deberían anexar a dicho incumplimiento. Un primer punto que se debe revisar dice relación con los estándares que deben alcanzar las excusas esgrimidas por los parlamentarios para ausentarse por impedimento grave. De igual forma, las multas por ausencia injustificada deben incluir la inasistencia a la sesiones de comisión. En relación con esto último, se debe restringir la posibilidad de efectuar pareos² o reemplazo³, para lo cual proponemos establecer como ausente al diputado que comparezca por medio de reemplazo transitorio. Se trataría de una ausencia a la cual no se anexaría multa, pero que se contabilizaría para aplicar sanciones pecuniarias a quienes al final de la legislatura asistieren a un 70% o menos de las convocatorias a la respectiva comisión.
- Las situaciones antes expuestas y permitidas dentro de la Cámara, han entorpecido la eficiencia del estudio de los proyectos, sobre todo en cuanto al funcionamiento del trabajo legislativo en comisiones,

² Art. 167 Reglamento de la Cámara de Diputadas y Diputados.

³ Art. 218 Reglamento de la Cámara de Diputadas y Diputados.



ya que en la actualidad se han extendido en demasía los plazos para evacuar sus informes, los que alcanzan un promedio de 2 años.

- En los últimos meses hemos conocido múltiples reclamos por ausencias de parlamentarios a su labor legislativa, quienes, por ejemplo, prefieren asistir a matinales de televisión, lo que derivó en la emisión por parte de la Corporación de un instructivo respecto a los criterios para participar en actividades de comunicación en horario de trabajo legislativo. Sobre el particular, el instructivo señala que se debe “procurar elegir instancias de comunicación en que no exista tope de horario con el desarrollo de la Sala o de comisiones, con el objeto de asegurar su asistencia a estos espacios fundamentales para el desarrollo de la función legislativa y/o fiscalizadora”⁴, situación que nos parece vergonzosa, ya que nuestro mandato importa abocarnos al quehacer legislativo. Este mandato debe ser sagradamente respetado si queremos recomponer nuestra relación con la ciudadanía, y para ello es necesario avanzar en medidas o modificaciones normativas.
- La presente reforma reglamentaria, tiene por objetivo central devolver la importancia que tiene para la labor parlamentaria la concurrencia a las comisiones legislativas y su asistencia en la Sala, disponiéndose consecuencias pecuniarias de diversa índole frente a ausencias injustificadas o al abuso del reemplazo transitorio.

⁴ CÁMARA DE DIPUTADOS. establece criterios para la participación de diputadas y diputados en actividades de comunicación en horario de trabajo legislativo, Comisión de Ética y Transparencia, 19 de junio 2020, p. 4, disponible en: https://www.camara.cl/verDoc.aspx?prmID=199718&prmTipo=DOCUMENTO_COMISION [última revisión realizada el 23 de noviembre 2020]



Por los motivos previamente expuestos, los diputados que suscribimos el presente, venimos en proponer a esta H. Cámara el siguiente

PROYECTO DE REFORMA AL REGLAMENTO

“Artículo único.- Introdúcense las siguientes modificaciones al Reglamento de la Cámara de Diputados:

1. Modificase el artículo 42 en los siguientes términos:
 - a) Intercálese en el inciso primero a continuación de “ausencias injustificadas de los diputados a las sesiones de Sala”, la expresión “y comisiones”.
 - b) Intercálese en el inciso segundo a continuación de “con impedimento grave”, la expresión “debidamente acreditado a través de documento u otro antecedente idóneo”.
2. Modificase el artículo 78 en los siguientes términos:
 - a) Intercálese en el inciso primero a continuación de “determinarán los Comités Parlamentarios”, la expresión “, y que en ningún caso podrá ser inferior a un 3 por ciento de la dieta.
 - b) Incorpórese el siguiente inciso tercero nuevo, pasando el actual a ser cuarto y así sucesivamente:

“De igual forma, si al término de la legislatura, el diputado que fuere miembro de una comisión permanente no tuviere un porcentaje de asistencia a la misma igual o superior al 70 por ciento del total de



las citaciones realizadas, será sancionado con un descuento del 40 por ciento de la dieta parlamentaria correspondiente al mes de abril. Tratándose de la última legislatura del periodo legislativo, el cálculo de la asistencia considerará al lapso de tiempo que abarca desde el 11 de marzo al 31 de diciembre del año respectivo, y el descuento se practicará en la dieta correspondiente al mes de febrero.”

3. Agréguese al artículo 218 el siguiente inciso cuarto, pasando el actual a ser quinto, y así sucesivamente:

“El diputado que hubiere sido reemplazado transitoriamente para una determinada sesión de comisión, será considerado como ausente a la misma. Sin perjuicio de lo anterior, no será aplicable la multa por ausencia injustificada a la que se refiere el artículo 78.”.

Leopoldo Perez Lahsen

Diputado

Gonzalo Fuenzalida Figueroa

Diputado

Andrés Longton Herrera

Diputado





FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. ANDRES LONGTON H.



FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. GONZALO FUENZALIDA F.



FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. MARCOS ILABACA C.



FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. MATIAS WALKER P.



FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. LEOPOLDO PÉREZ L.

